

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, va-  
cantes, providencias judiciales, particulares y de  
interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.  
EL PAGÓ SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas.  
año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; nú-  
mero suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.

LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS  
DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs		Págs.
<b>Anuncios Oficiales</b>		Ayuntamiento de Lamasón .....	214
Delegación Técnica Especial .....	213	Junta vecinal de Bolmir .....	215
Audiencia Territorial de Burgos .....	213	<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Administración Económica</b>		Providencias judiciales .....	215
Delegación de Hacienda de Santander .....	214	<b>Administración Municipal</b>	
Administración de Propiedades y Contribu- ción Territorial .....	214	Ayuntamientos de: Santander, Castañeda, Tudanca y Soba .....	216
<b>Anuncios de Subastas</b>		<b>Anuncios Particulares</b>	
Ayuntamiento de Hazas en Cesto .....	214	Compañía del Ferrocarril Cantábrico .....	216
		Monte de Piedad de Santander .....	216

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION TECNICA ESPE- CIAL PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE LA ENER- GIA ELECTRICA

Con las lluvias últimamente caídas se ha experimentado una mejoría en las condiciones hidráulicas que, aunque insuficientes para la normalización de los servicios eléctricos, permite una ampliación en el actual régimen de suministro, que se espera poder ampliar próximamente; por tanto, a partir de esta fecha y hasta nueva orden, se establecen las siguientes normas:

Todos los abonados de Santander y su provincia quedan obligados a mantener sus consumos con una restricción del 33 por 100 sobre su consumo normal.

Dentro de esta limitación del consumo normal, las industrias trabajarán solamente cuatro días por semana, escalonados de la siguiente forma:

### SERVICIO EN BAJA TENSION

#### Santander (capital)

Todos los servicios en baja tensión serán cortados por la empresa suministradora dos días a la semana, distribuidos de la siguiente forma:

Primer sector. Todos los abonados con servicio en corriente continua, los lunes y jueves.

Segundo sector. Todos los abonados con servicio en corriente alterna situados al Oeste de bajada de Polio, Cuesta de la Atalaya, Santa Clara y Avenida de Alfonso XIII, los martes y viernes.

Tercer sector. Todos los abonados con servicio en corriente alterna situados al Este de la línea de demarcación antedicha, los miércoles y sábados.

Se advierte a todos los abonados que si por cualquier circunstancia no se efectúa el corte en alguno de los circuitos en las horas y días señalados, deberán durante ellos abstenerse de hacer uso de la energía, pues, en caso contrario, les será suprimido el suministro.

### SERVICIO EN ALTA TENSION

Las empresas acogidas al servicio continuo podrán continuar con este sistema, siempre que garanticen no exceder del 67 por 100 de su consumo normal y que estén dispuestas a ordenar sus cargas siguiendo las instrucciones que directamente reciban.

Siguen exceptuados de estas medidas únicamente las minas de carbón, servicio de transporte, fábricas de hielo, harina y derivados de la leche.

Oviedo para Santander a 12 de marzo de 1949.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masaveu. 608

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de juez de paz sustituto de Meruelo, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a

contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 3,15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Santoña, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 11 de marzo de 1949.  
El secretario de Gobierno, Víctor Dorao. 610

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sido sancionado por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia don Laureano Lestón Santos al pago de una multa de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (444), deberá efectuar el interesado su presentación en dicho organismo, en el improrrogable plazo de quince días, al efecto de satisfacer el importe de la misma.

Santander, 11 de marzo de 1949.  
El delegado de Hacienda-presidente, Antonio Miño. 606

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

#### Instrucciones a los Ayuntamientos y Juntas periciales

Con motivo de encontrarse los Ayuntamientos en la época de formación de apéndices a los documentos cobratorios y Recuentos de Ganadería, han sido varios los que se han dirigido a esta Administración de Propiedades exponiendo su temor de que contribuyentes al amparo de las exenciones tributarias concedidas por la vigente Ley de presupuestos de 23 de diciembre de 1948, y para eximirse del pago de la contribución Rústica y Pecuaria tratan de fraccionar esta riqueza entre dos o más contribuyentes, por lo general declarando uno de estos conceptos a nombre del cabeza de familia y el otro al de la mujer, con lo cual se consigue en muchos casos que los imponibles no lleguen a rebasar de 50 pesetas y se encuentren en condiciones de disfrutar de la

exención que otorga la expresada Ley.

En relación con las inscripciones separadas de dominio, ha de observarse que, respecto al condominio, previene el artículo 80 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 que a los efectos del impuesto se considerará como propietario o usufructuario el administrador legal del condominio, si lo hubiere, y, en otro caso, el dueño de mayor porción o el de mayor edad, si todos fueren partícipes en igual proporción.

La Real Orden de 4 de febrero de 1946 dispuso que en los padrones de Urbana se consignen por separado las cuotas de los distintos condueños de una finca, siempre que las diversas partes de la misma estén delimitadas materialmente y que los propietarios justifiquen su derecho mediante la exhibición de un título jurídico bastante al efecto.

Aunque no se refieren a Rústica amillarada los preceptos anteriores, pueden aplicarse a la materia como orientación de carácter general en defecto de disposición expresa. Además, el Reglamento de 1913 reproduce sustancialmente lo prevenido por el artículo 41 del Reglamento de Rectificación de los Amillaramientos de 1885.

En cuanto afecta a los menores sujetos a la patria potestad, deben figurar sus bienes a nombre del padre o de la madre, pues el artículo 160 del Código civil les concede el usufructo de tales bienes, y por ellos han de pagar la contribución, según dispone el artículo 504 del mismo Cuerpo legal.

Con referencia a la mujer casada, habrá que distinguir las siguientes clases de bienes:

1.º Los de la dote estimada, que se inscribirán a nombre del marido, por corresponderle el dominio, según el artículo 1.346 del Código civil.

2.º Los de la dote inestimada, también a nombre del marido, por ser administrador y usufructuario de ellos, según el artículo 1.357 del Código.

3.º Los parafernales, a nombre de la mujer, que tiene el dominio y la administración.

La observancia de estas normas en las inscripciones quedan confiadas a las Juntas periciales, por ser las que tiene los elementos de juicio necesarios para cuidar de su cumplimiento, y a las cuales se les exigirán las debidas responsabilidades en los casos de infracción comprobada.

Santander, 12 de marzo de 1949.  
El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO

El día que se cumplan veinte días a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará, a las once de la mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones, que puede examinarse en la Secretaría municipal, la subasta mediante pliego cerrado de una parcela sobrante de vía pública, dividida en dos porciones, sita en el barrio del Perujo, del pueblo de Hazas, de una cabida, aproximada, de 245 metros cuadrados, en junto, y linda toda ella: al Sur y Oeste, camino servidumbre; Norte, carretera vecinal y más terreno y casa de don Daniel López, y Este, con más de la misma propiedad de este Ayuntamiento. Tasados ambos lotes, en conjunto, en 560 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hazas en Cesto a 3 de marzo de 1949.—El alcalde (ilegible).

598

Derechos de inserción: 59 pts.

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

El día 24 de marzo corriente, y horas que se dirán, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde y con asistencia de otros miembros de la Corporación o Corporaciones de las entidades propietarias, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las diez: 100 robles, del monte Arria, número 327, con 226 metros cúbicos de madera y 170 de leñas. Precio máximo de pesetas 68.427,50, y precio mínimo de 54.665,50 pesetas.

A las once: 50 hayas, del monte Hayedo, número 328, con 128 metros cúbicos de madera y 100 de leña, tasadas en precio máximo de 13.752,96 pesetas, y precio mínimo de 9.462,32 pesetas.

Estas subastas se regirán por las condiciones facultativas dictadas por la Jefatura de Montes del

Districto Forestal, las económicas de este Ayuntamiento y las normas dictadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 5 de diciembre de 1948.

A estas subastas sólo podrán optar los poseedores de las certificaciones de maderistas de las clases A, B o C,

Lamasón, 4 de marzo de 1949.  
El alcalde (ilegible). 592  
Derechos de inserción: 77 pts.

### JUNTA VECINAL DE BOLMIR

El día 24 de abril próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en el local escuela de niños de Bolmir subasta para la construcción de un edificio destinado a Casa del Concejo, bajo el tipo máximo de licitación de 18.000 pesetas.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan en poder del señor presidente de la Junta vecinal, a disposición de cuantos quieran examinarlos.

Bolmir (Enmedio), 10 de marzo de 1949.—El presidente de la Junta, Aureliano González.

597

Derechos de inserción: 35 pts.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Félix Solano Costa, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente bajo el número 55 del año en curso a instancias de José María Pando Ceballos y cinco más contra don Ignacio Rumayor Arenal, del que se ignora su actual paradero, en reclamación por despido, y en el que, con esta fecha, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida en autos, y declarando que el despido de los actores no se ajustó a los preceptos legales aplicables al caso, debo por ello, y en su virtud, condenar y condeno al empresario don Ignacio Rumayor Arenal a que satisfaga a los demandantes, en concepto de indemnización por falta de preaviso reglamentario a la cesación del trabajo, y compensación económica por dicha rescisión, respecto del personal fijo de obra, las cantidades

siguientes: a José María Pando Ceballos, 142,80 pesetas; a Jesús Crespo Rivas, José Toca Helguera y José Falagán Fernández, 285,60 pesetas a cada uno; a José Rumayor González, 201,60 pesetas, y a Fernando Pérez García, 121,10 pesetas, y absuelvo al demandado de lo demás solicitado. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y casación, por quebrantamiento de forma, ante la sala quinta del Tribunal Supremo, en plazo de diez días; pero si la recurrente fuera la empresa demandada, deberá previamente acreditar tener constituido en el fondo de anticipos reintegrables a productores, del Banco de España, la cantidad total del importe de la condena incrementada en un 20 por 100, sin cuyo requisito no sería de admisión y trámite el recurso que se dedujera; y dado el paradero desconocido del demandado, se notificará al mismo esta sentencia por edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, cursando al efecto los oficios oportunos.

Dado en Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Solano Costa.  
Ante mí (ilegible). 479

Don Félix Solano Costa, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente número 54 del año en curso a instancias de José María Pando Ceballos y cinco más contra don Ignacio Rumayor Arenal, en el que, en esta fecha, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que estimando en lo esencial la demanda deducida en estos autos y en parte respecto del productor José María Pando Ceballos, y declarando el derecho de los actores, que se especificará, a percibir, con cargo a la empresa, el subsidio familiar, plus de cargas familiares y ser incluidos en la relación correspondiente a efectos de participación de los beneficios de empresa, a excepción del productor señor Pando Ceballos, debo condenar y condeno al empresario don Ignacio Rumayor Arenal a que pague a José María Pando Ceballos la cantidad de 130 pesetas por subsidio familiar que al

mismo correspondía percibir en los meses de noviembre y diciembre de 1948, más otras 112 pesetas por el plus de cargas familiares de iguales meses; a Jesús Crespo Rivas le serán pagadas 180 pesetas por subsidio familiar de iguales meses y 140 pesetas por plus de cargas familiares; a José Rumayor, 98 pesetas por plus de cargas familiares, y a José Falagán, 52,50 por el mismo concepto. Asimismo, condeno a la empresa a que tenga y considere a sus productores Jesús Crespo Rivas, José Toca Helguera, José Falagán Fernández, José Rumayor González y Fernando Pérez García como beneficiarios en la parte alícuota que a cada uno pueda corresponder en la participación de beneficios de empresa correspondientes al año 1948; incluyéndolos al efecto en las pertinentes listas de participantes en citado beneficio, una vez sean éstas formadas de acuerdo con la Reglamentación Nacional de Trabajo correspondiente, y absuelvo a la empresa de lo demás solicitado, con reserva a los demandantes de cualquiera diferencia que les pueda corresponder en relación al plus de cargas familiares de los meses de noviembre y diciembre, entre las que son objeto de esta condena y de las que realmente pudieran resultar beneficiarios, en virtud de la distribución verificada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada, dada su situación de rebeldía, por medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia; y previniéndola que contra esta sentencia podrán ejercitarse los recursos de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo y casación por quebrantamiento de forma ante la sala quinta del Tribunal Supremo, en plazo de cinco y diez días, a contar desde la fecha en que sea notificada esta sentencia; previniendo a la empresa, si fuera la misma la que recurriera, deberá previamente acreditar tener constituido en la cuenta corriente del fondo de anticipos reintegrables del Banco de España el importe de las cantidades objeto de la condena, incrementado en un 20 por 100, sin cuyo requisito no sería de admisión y trámite el recurso que se dedujera.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Solano Costa."

Dado en Santander a 26 de febrero de 1949.—Félix Solano.—Ante mí (ilegible). 480

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Salvador Cicero Espinosa de los Monteros, número 39 del reemplazo de 1949 por la Sección 4.<sup>a</sup> de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre don Jerónimo José Cicero García; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Jerónimo José Cicero García se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado don Jerónimo José Cicero García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Salvador Cicero Espinosa de los Monteros.

El repetido don Jerónimo José Cicero García es natural de Madrid, del Ayuntamiento de Valdáliga, de esta provincia, hijo de Ciriaca Cicero García, y cuenta 64 años de edad.

Santander, 4 de marzo de 1949.  
El alcalde, Manuel G. Mesones.

564

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan Santamaría Pérez, número 197 del reemplazo de 1949 por la Sección 2.<sup>a</sup> de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre don Francisco Santamaría del Campo; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Francisco Santamaría del Campo se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado don Francisco Santamaría del Campo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Santamaría Pérez.

El repetido don Francisco Santamaría del Campo es natural de Santander, hijo de Francisco y de Concepción, y cuenta unos cincuenta y dos años de edad. 565

Santander, 5 de marzo de 1949.  
El alcalde, Manuel G. Mesones.

### Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Esta Corporación, en sesión de 26 de febrero del presente año, a la que asistieron la totalidad de sus gestores, por unanimidad de los mismos adoptó el acuerdo de parcelar una parte del monte de Propios de este Ayuntamiento, denominado Dehesa de Carceña y Miriego, en una extensión, aproximada, de unas 550 hectáreas, y su venta en lotes en pública subasta entre los vecinos del pueblo de Castañeda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, que regula los trámites sustitutivos del referéndum, se abre información pública durante el plazo de quince días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A esta información sólo podrán acudir, por escrito y ante el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia o este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés pueda afectar el acuerdo que se menciona, y las Corporaciones o entidades de interés general, social o económico radicantes en este término municipal.

Castañeda, 7 de marzo de 1949.  
El alcalde (ilegible). 571

### Ayuntamiento de TUDANCA

Practicada la rectificación anual al padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1948, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Tudanca a 5 de marzo de 1949.  
El alcalde (ilegible). 581

### Ayuntamiento de SOBA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Agustín Gutiérrez Pereda, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Francisco Gutiérrez Pereda por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial, del artículo 259 del mismo, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Gutiérrez Pereda se sirva participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de antecedentes.

El citado Francisco Gutiérrez Pereda es hijo de Francisco y de Emilia; cuenta 41 años de edad.

En Soba a 6 de marzo de 1949.  
El alcalde, Mariano Maza. 580

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 4 de abril, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Compañía (Estación Unica), con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la junta general celebrada el día 5 de abril de 1948.

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1948.

3.º Nombramiento de señores consejeros.

4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

Las papeletas de asistencia a la junta se facilitarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, a partir del día 28 del actual, hasta el día 2 de abril, inclusive, en las oficinas de la Compañía.

Santander, 15 de marzo de 1949.  
El secretario del Consejo, Alberto López-Dóriga.

Derechos de inserción: 65 pts.

Se anuncia el extravío de la libreta 43.559 del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 pts.